

ORDENANZA Nº **12726**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Establézcanse las bases para la detección, promoción, intervención institucional, investigación y recopilación de experiencias sobre la detección temprana y atención de los casos de malnutrición infantil de la Ciudad.

Art. 2º: Se entiende por malnutrición a las carencias, los excesos y los desequilibrios de la ingesta calórica y de nutrientes de una persona. Dentro de ella la desnutrición, que incluye la emaciación - un peso insuficiente respecto de la talla, el retraso del crecimiento - una talla insuficiente para la edad y la insuficiencia ponderal - un peso insuficiente para la edad; el sobrepeso y la obesidad.

Art. 3º: Para la detección temprana se emplearán las evaluaciones antropométricas cuya ventaja, requieren de pocos recursos y aportan suficiente información para conocer el estado nutricional actual y la historia natural en casos de malnutrición. Las mismas establecen el tamaño y la composición del cuerpo, y reflejan la ingesta inadecuada o excesiva, el ejercicio insuficiente y las enfermedades.

Art. 4º: Se entiende por índices antropométricos a las combinaciones de talla, peso y perímetro encefálico. Al combinar el peso con la talla, se puede obtener el peso/talla ó el Índice de Masa Corporal – I.M.C., que son distintas expresiones de una misma dimensión, aplicables en el niño. También pueden relacionarse con estándares de normalidad según edad y sexo.

ORDENANZA Nº **12726**

Art. 5º: Son principios orientadores de esta Ordenanza, en el marco de lo estipulado por la Convención sobre los Derechos del Niño, que constituye la norma en la promoción y protección de los derechos del niño, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Adoptado, la Ley Nacional Nº 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, la Ley Provincial Nº 12.967 de adhesión a la Ley Nacional Nº 26.061.

Art. 6º: Son objetivos de la presente Ordenanza:

- a) Asumir como un instrumento de política pública la prevención como espacio de construcción social a partir de la acción colectiva, buscar desactivar tempranamente la posibilidad de manifestaciones de exclusión, para avanzar con certeza en la construcción de una Ciudad más inclusiva y amigable;
- b) Promover la inclusión, la no discriminación como base y condición para la construcción de un destino común, involucrando a las familias, las instituciones y la sociedad en general;
- c) Servir como línea de base para la evaluación de programas sociales y políticas con potencial de impacto en el estado nutricional de la población infantil.

Art. 7º: Para la implementación del Plan, la Municipalidad a través de sus órganos competentes, la Secretaría de Políticas de Cuidados y Acción Social, Secretaría de Educación y Cultura, y/o quienes en el futuro las reemplacen, se ocupará de los siguientes lineamientos:

- 1) Constituir un equipo interdisciplinario municipal que se ocupe del tratamiento y la prevención de esta problemática. Dichos profesionales especializados detectarán e intervendrán en cada uno de los casos detectados;

ORDENANZA Nº **12726**

- 2) Constituir una comisión de trabajo permanente, conformada por profesionales que tengan relación con el tema en cuestión, tales como organizaciones que cuenten con experiencia de trabajo en la temática, universidades públicas y privadas de la Ciudad y otras personas interesadas en el tema que se considere conveniente convocar;
- 3) Explorar el fenómeno a través del relevamiento de datos con respecto a las nociones sobre de la temática que poseen las familias y los ciudadanos en general; si han participado de alguna situación que se aproxime a la problemática de malnutrición.
- 4) Evaluar el estado nutricional de los niños y las niñas menores de cinco (5) años de edad por antropometría - puntaje Z: z Peso/Edad, z Peso/Talla, z Talla/Edad, IMC/Edad. Determinar la prevalencia de malnutrición tanto por déficit como por exceso;
- 5) Construir una base de datos expresados en forma estandarizada, como puntajes de desvío estándar - o puntaje Z, conforme a las normas de la Sociedad Argentina de Pediatría y de la Organización Mundial de la Salud – O.M.S. Empleando el software WHO Anthro para el análisis, el cual permite la aplicación global de las Referencias O.M.S. – 2007;
- 6) Evaluar los dispositivos, comercios, bocas de expendio de los barrios de la Ciudad con el propósito de promover la oferta y accesibilidad, de alimentación saludable para los ciudadanos.

Art. 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal desarrollará las acciones conducentes a efectos de convocar a las instituciones educativas, a las familias y a la sociedad en general, en tanto sistemas de formación y desarrollo, a trabajar en propuestas que reconozcan y aborden la problemática.



ORDENANZA Nº 12726

Art. 9º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, organizaciones que cuente con experiencias de trabajo en la temática, con universidades públicas y privadas de la Ciudad, y demás organismos y entidades que aborden la materia.

Art. 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 03 de septiembre de 2020.-

Presidente: Lic. Leandro Carlos González
Secretario Legislativo: Abog. Matías Müller